AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 645

Imp. AFRICA

BOLETIN SET OFICIAL MY AND RESERVED FOR EUTA BORGER OF SELECTION OF THE CONTROL OF THE CONTROL

JUEWES 24 DE NOVIEMBRE DE 1938

SE PUBLICA LOS JUEVES

order PALACIO MUNICIPAL

uolineg y escrepsings in the bear made in

ogn sap a feet inhenend to the land in the other confidences of Audiencia del Sr. Alcalde todos

OS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

11057 1: 30 1 1 10 1

Horas de Oficina al Público: 400 200 200 200 200

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20 todos los días laborables.

FARMACIA MUNICIPAL

[ANTENDER] (新春) [[A]]

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Lodos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

5 514

mPor el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO RESIDENT IN A

El día 19 de noviembre de 1936, fué asesinado, en Alicante, José Antonio Primo de Rivera. El Estado Español, que surge de la guerra y de la Revolución Nacional por él anunciada, toma sobre sí, como doloroso honor, la tarea de conmemorar su muerte. El ejemplo de su vida, decisivamente consagrada a que fuese posible la grandeza de España por la honda y firme comunidad de todos los españoles, y el ejemplo de su muerte, serenamente ofrecida a Dios por la Patria, le convierten en héroe nacional y símbolo de sacrificio de la juventud de nuestros tiempos. Su llamamiento a esta juventud española, cuya alma partida supo ver con dolorosa pasión, será motivo de perenne recuerdo para la que heroicamente combate en los campos de batalla. En consecuencia, como Jefe del Estado y de la Revolución Nacional Española, vengo en disponer:

Artículo primero. Se declara día de luto nacional el 20 de noviembre de cada año.

Artículo segundo. Previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas, en los muros de cada Parroquia figurará una inscripción que contenga los nombres de sus Caídos, ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista.

Artículo tercero. Se creará una Cátedra de Doctrina Política en las Universidades de Madrid y de Barcelona, destinada a explicar y desarrollar las ideas políticas de José Antonio Primo de Rivera. Ambas llevarán el nombre de «Cátedra José Antonio» y no serán ocupadas por titular fijo, sino por sucesivos profesores nombrados por el Jefe Nacional del Movimiento. Las Cátedras serán subvenidas con fondos del Movimiento.

Artículo cuarto. El Ministerio del Interior, Prensa y Propaganda, queda encargado de abrir un concurso nacional, en el que se premien los mejores trabajos artísticos, literarios y doctrinales sobre la figura y la obra de José Antonio Primo de Rivera.

Artículo quinto. Para perdurable memoria de José Antonio Primo de Rivera en el seno de la ju-

ventud española, llevarán su nombre las primeras instituciones que se organicen con carácter nacional para la formación y disciplina políticas de la juventud y para la educación artesana de los obreros.

Artículo sexto. El Ejército español, encarnación genuina del pueblo para el servicio a la Patria con las armas, se une al homenaje a José Antonio Primo de Rivera y, al efecto, llevarán su nombre una unidad de nueva construcción de nuestra Armada, otra unidad del Ejército de Tierra y otra del Ejército del Aire.

Artículo séptimo. Para conmemoración definitiva de José Antonio Primo de Rivera, en su día se erigirá un monumento de importancia adecuada a los honores que en el presente Decreto se le señalan.

Artículo octavo. Los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Educación Nacional, así como la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se encargarán de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Burgos, a dieciseis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

9**72**

Gobierno General DE LAS PLAZAS DE SOBERANÍA

Delegación de Ceuta

El Excmo. Sr. Alto Comisario Gobernador General de las Plazas de Soberanía, en escrito número 1.809 de fecha 7 del actual, me dice:

«El Ministerio del Interior en escrito de fecha 4 del actual, dice a este Gobierno General lo que sigue: «Por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, se dispone en 9 de octubre de 1937, que todos los funcionarios del Estado, tendrán como mínimum ocho horas diarias de oficina, obligación imperiosa e ineludible que por el Gobierno General, se hizo extensiva a todo el personal de las Corporaciones Provinciales y Municipales, por Orden de 16 de diciembre del propio año 1937, inserta en el Boletin Oficial del Estado núm 425, del día 19 del precitado mes; y existiendo las mismas circunstancias que se enumeran en el preámbulo de las mentadas disposiciones y que fueron las que aconsejaron la adopción de la medida de que queda hecho mérito.--Este Ministerio ha acordado, de-

clarar subsistentes las Ordenes de 9 de octubre y 16 de diciembre del próximo pasado año, çuyu cumplimiento escrito, se recuerda a los Ayunt mientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, y pos sus Comisiones gestoras respectivas se señalarán las ocho horas diarias de trabajo a todos los funcionarios, jornada ésta, que será obligatoria mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad; y a los Gobernadores Civiles, que cuidarán de réproducir la la presente Orden en el Boletin Oficial de la provincia de su mando para conocimiento y general observancia de las Corporaciones y particulares a quienes afecta, velando asimismo, por el exacto cumplimiento e imponiendo a los infractores las sanciones pertinentes. - Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos».

Lo que traslado a V. para su conocimiento, publicación y observancia de lo que se dispone.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Ceuta 13 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.

> El Delegado, Jacobo Guitart.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

973

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez y seis del actual, ha acordado ampliar hasta el diez y nueve del próximo mes de diciembre del corriente año, el plazo voluntario para la expedición del impuesto de cédulas personales, sin que se concedan nuevas prórrogas.

Ceuta, 18 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde, Fernando López-Canti.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.